

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre trece (13) de dos mil veinte (2020) . . .

Radicación: 11001 31 03 023 2016 00085 00

En atención que para el próximo 15 de octubre de 2020, se encuentra programada diligencia al interior del proceso de pertenecía por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 372 del código General del Proceso, en donde además, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 ibídem (inspección judicial), este despacho dispone:

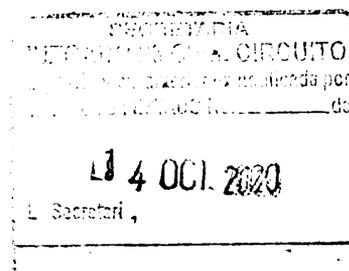
Como quiera que el titular de este despacho judicial se encuentra inmerso dentro del grupo poblacional que no debe realizar sus actividades laborales de manera presencial bajo ninguna circunstancia¹, se logra apreciar que aún no se dan las condiciones de salubridad para el desplazamiento en condiciones de seguridad al lugar de la diligencia, dado el alto riesgo y aforo de personas, por lo que, se reprograma la diligencia que trata el artículo 372 del código General del Proceso en consonancia con lo dispuesto en el artículo 375 ejusdem, para llevarla a cabo a las 10:00 horas del 14 de DICIEMBRE de 2020.

Los extremos en la Litis tengan en cuenta las disposiciones contenidas en autos anteriores.

Por secretaría y de ser necesario, resérvese la respectiva sala de audiencias para la fecha señalada.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.



¹ Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia. - ACUERDO PCSJA20-11567 05/06/2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" entre otros.